

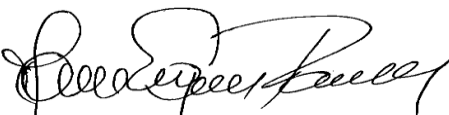
CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Noviembre 09 de 2020. **Rad. 2013-00670.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Confirmando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 11 de Mayo de 2015; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 06 de Octubre de 2015, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

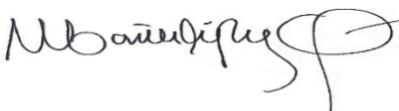
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 530

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por la señora **MARIA LILIA LOAIZA DE BURITICÁ Y OTRO** contra **PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 102 de Noviembre 10 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA